



Asociación Solidarista de Empleados de la Junta de Protección Social

REGLAMENTO AHORRO SEMILLITAS

De conformidad con las facultades otorgadas por el artículo N° 49 de la Ley de Asociaciones Solidarista N°6970, la Junta Directiva de ASEJUPS emite el siguiente reglamento:

ARTÍCULO 1: Objetivo: El ahorro denominado “Semillitas” tiene como objetivo fomentar una cultura de previsión y apoyo financiero entre los asociados activos, mediante la creación de un ahorro voluntario que permita cubrir de forma planificada necesidades, eventos futuros y metas de desarrollo de menores de edad (hijos, nietos, sobrinos y hermanos) durante su etapa de crecimiento.

ARTÍCULO 2: Naturaleza: Este ahorro es de carácter voluntario y se rige por las disposiciones del presente reglamento, los acuerdos de Junta Directiva de la ASEJUPS y, supletoriamente, por la Ley de Asociaciones Solidaristas.

ARTÍCULO 3: Apertura: Cualquier asociado activo que se encuentre al día con sus obligaciones podrá suscribir este ahorro voluntario. La apertura se formalizará mediante la presentación del formulario de autorización de planilla correspondiente, el cual podrá ser remitido a la asociación de forma presencial o vía correo electrónico.

ARTÍCULO 4: Beneficiario: El asociado deberá vincular mínimo a un menor de edad para la apertura del ahorro Semillitas. Se permite incluir a varios menores, bajo una única cuenta de ahorro y una sola cuota de deducción. Por lo que, la asociación gestionará un saldo consolidado y no llevará registros independientes por menor o por metas individuales. La distribución de los recursos será responsabilidad exclusiva del asociado titular.

ARTÍCULO 5: Cuota: El monto mínimo mensual de ahorro a deducir por planilla será de ₡5.000 (cinco mil colones netos). El asociado podrá solicitar el aumento de

su cuota en cualquier momento, pero solo podrá disminuirla hasta el mínimo establecido, previa notificación por escrito con 5 días de anticipación al envío de las deducciones de planilla.

ARTÍCULO 6: Contingencias por incapacidad o Permisos Especiales: En aquellos casos donde el asociado titular se encuentre en estado de incapacidad médica o bajo un permiso sin goce de salario, se establece las siguientes opciones para la continuidad de este ahorro:

1. **Pago Voluntario:** El asociado podrá realizar el pago de su cuota mensual mediante depósito en efectivo o pago electrónico (transferencia bancaria, Sinpe móvil) directamente a las cuentas de la Asociación, con el fin de no interrumpir el crecimiento de su fondo.
2. **Congelamiento de Ahorro:** el asociado podrá solicitar por escrito el congelamiento temporal de su cuota de ahorro por el período que dure la incapacidad o el permiso. Durante este tiempo, el ahorro no recibirá aportes, pero el saldo acumulado hasta la fecha continuará generando los rendimientos correspondientes.

En ambos escenarios, el asociado deberá notificar formalmente a la administración de la Asociación y presentar el comprobante de la incapacidad o la acción de personal respectiva para aplicar la excepción.

ARTÍCULO 7: Aportes Extraordinarios: Los aportes extraordinarios al ahorro Semillitas se realizarán únicamente mediante deducción de planilla, traslados de ahorros voluntarios internos o la aplicación de excedentes anuales netos, siempre y cuando dichos fondos no se encuentren comprometidos ni garanticen obligaciones vigentes con la asociación.

Para gestionar esos aportes, el asociado deberá realizar una notificación previa por escrito (física o digital) a la administración de la Asociación.

ARTÍCULO 8: Rendimientos: Los saldos acumulados en el ahorro Semillitas devengarán intereses con base en la tasa anual fijada en el instrumento de inversión correspondiente a los ahorros voluntarios que mantiene la Asociación. Dichos intereses se capitalizarán de forma mensual.

Los rendimientos generados por este ahorro están sujetos a la normativa tributaria vigente en el momento de su capitalización o retiro, por lo que la Asociación realizará las retenciones de ley que correspondan, según sea aplicable.

ARTÍCULO 9: Plazo: Para garantizar el crecimiento del fondo, se establece un período de permanencia mínima de 6 (seis) meses a partir de la primera cuota para poder realizar el primer retiro.

ARTÍCULO 10: Modalidades de Retiro: el asociado podrá retirar hasta el 100% de los ahorros acumulados e intereses devengados en las siguientes condiciones:

1. **Retiros Programados:** Según la fecha del propósito establecido (cumpleaños, bautizos, primera comunión, graduaciones, gastos escolares).
2. **Retiros Extraordinarios:** Se permitirán retiros fuera de las fechas programadas únicamente por motivos de salud o emergencia del menor. Situación que deberá ser debidamente comprobada documentalmente y aprobada por la Gerencia. En caso de ausencia de la Gerencia, el visto bueno podrá ser otorgado por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por el Vicepresidente.
3. **Retiros por renuncia o desafiliación:** En caso de renuncia o desafiliación del asociado, el ahorro Semillitas será liquidado junto con los demás saldos a favor disponibles, entregándose el ahorro principal e intereses total acumulado a la fecha de corte.
4. **Retiros para aplicación de deudas internas:** Se permitirá el retiro de fondos del ahorro Semillitas exclusivamente para la cancelación o amortización de deudas vigentes que el asociado mantenga con la ASEJUPS, ante situaciones económicas que afecten su estabilidad financiera. Este retiro

estará sujeto a las siguientes condiciones:

- **Justificación documentada:** El asociado deberá presentar una solicitud por escrito explicando la situación económica que le impide cumplir con sus obligaciones (ejemplo: reducción de la jornada laboral, incapacidad médica) adjuntando la documentación probatoria correspondiente.
- **Destinos de fondos:** Los recursos retirados no serán entregados en efectivo al asociado, sino que se aplicarán directamente a las obligaciones que mantenga activas con la Asociación.
- **Aprobación de la solicitud:** Toda solicitud deberá contar con la aprobación de la Gerencia. En caso de ausencia de la Gerencia, el visto bueno podrá ser otorgado por el Presidente de la Junta Directiva o, en su defecto, por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 11: Gestión de Retiros: Para la ejecución de cualquier retiro, independientemente de la modalidad contemplada en este reglamento, el asociado titular deberá gestionar una solicitud formal por escrito dirigida a la administración de la Asociación. La cual, procederá con el trámite correspondiente una vez recibida la solicitud y tras validar el cumplimiento de los requisitos establecidos según el tipo de retiro gestionado.

ARTÍCULO 12: Incentivo adicional anual: Al final de cada período fiscal, la Asociación realizará un sorteo de un certificado de regalo por un monto de ₡15.000 (quince mil colones netos), entre todos los asociados que mantengan el ahorro Semillitas activo y hayan cumplido con el plazo mínimo de permanencia establecido de forma consecutiva. El premio podrá ser utilizado por el asociado titular o por uno de sus beneficiarios inscritos.

ARTÍCULO 13: Penalización: En caso de que el asociado realice uno o más retiros no programados en el mismo período fiscal, la Asociación aplicará una penalización por concepto de gastos administrativos del 1% sobre el total general acumulado al momento del retiro.

ARTÍCULO 14: Prohibiciones o restricciones: Se aplicarán las siguientes:

1. No se recibirán depósitos directos por ventanilla ni transferencias externas para este ahorro, con el fin de garantizar la trazabilidad de los fondos y el cumplimiento normativo de la Ley N° 7786¹.
2. Estos ahorros no participarán en la distribución de excedentes anuales de la Asociación.
3. Los recursos depositados en el ahorro Semillitas no podrán servir como garantía para la solicitud de préstamos u otras obligaciones del asociado.
4. Quedan excluidos del sorteo del incentivo adicional anual aquellos asociados titulares que hayan solicitado su desafiliación de la Asociación o hayan renunciado al ahorro Semillitas en cualquier momento durante el período fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 15: Otras disposiciones:

- El ahorro Semillitas es propiedad del asociado titular. La Asociación no asume responsabilidad sobre el uso final que el asociado dé a los fondos retirados, siendo el único responsable de garantizar que el destino sea el bienestar del menor beneficiario inscrito.
- La Junta Directiva podrá modificar el presente reglamento para adaptarlo a las condiciones del mercado o necesidades de liquidez de la Asociación, comunicando los cambios a los asociados con 15 días de antelación.

Actualizado el 05 de marzo, 2026 Sesión N°04-2026

¹ Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.